



ORDENANZA No. 708
(Julio 22 de 2015)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 62 de del Decreto No. 1222 de 1986 y Decreto No. 1096 del 16 de mayo de 2015.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: CAMPO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por los empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNACIONES BÁSICAS. A partir del 1° de enero de 2015, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Gobernación del Putumayo serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	CODIGO 000 DIRECTIVO	DCODIGO 100 ASESOR	CODIGO 200 PROFESIONAL	CODIGO 300 TECNICO	CODIGO 400 ASISTENCIAL
01	4.842.587	4.813.606	2.525.874	1.835.006	1.557.174
02		4.820.420	2.817.135		1.577.424
03	4.864.693		3.073.055		
04				2.171.181	1.651.402
05					1.731.014
06			3.418.619		2.006.262
07			3.597.507		2.018.994

PARAGRAFO 1°. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales por cada grado y nivel.

PARAGRAFO 2°. Las asignaciones básicas fijadas en las escalas señaladas en el presente proyecto de ordenanza corresponden a empleos de carácter permanente y tiempo completo.

ARTICULO TERCERO: OTRAS REMUNERACIONES. A partir del 1° de enero de 2015 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000 y lo dispuesto en el Decreto No. 1096 del 26 de mayo de 2015, el salario del Gobernador será de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$8.994.865) MDA/CTE**, incluidos gastos de representación.

ARTICULO CUARTO RECONOCIMIENTO POR BONIFICACION. La Bonificación de Dirección, para el Gobernador del Putumayo continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 708 de Julio 22 de 2015.

Pág. 2

señalados en el Decreto No. 4353 de 2004, modificado por el Decreto No. 1392 de 2008 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO QUINTO: VIATICOS. Facúltase al Gobernador del Putumayo, para que mediante Decreto fije la tabla de viáticos de acuerdo a la que establezca el Gobierno Nacional para la vigencia de 2015.

PARAGRAFO: Para determinar los viáticos del Gobernador se tendrá en cuenta la Asignación Básica Mensual más gastos de representación.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2015

GLORIA DE MARIA ORTIZ
Presidente Asamblea

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 708 de Julio 22 de 2015.

Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 708
(Julio 22 de 2015)

Por medio de la cual se fijan las escalas de asignación de los empleos que están desempeñados por empleados públicos del orden territorial correspondiente a la Gobernación del Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE: Junio 16 de 2015

SEGUNDO DEBATE: Julio 21 de 2015

TERCER DEBATE: Julio 22 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2015.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 22 de julio de 2015

El día 22 de julio de 2015, se recibió la Ordenanza N° 708 de julio 22 de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE ASIGNACION DE LOS EMPLEOS QUE ESTAN DESEMPEÑADOS POR EMPLEADOS PUBLICOS DEL ORDEN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE A LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 708 de julio 22 de 2015, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 708 de julio 22 de 2015.

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyectó y Revisó la Ordenanza 708: Jaime Wilder Guerrero Rodríguez, Asesor 
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O. 